

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	2.032.810'90
495	S. A. R. el Príncipe Regente de Baviera.....	10.000
496	Personal del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y donativo de los municipales de Alcobendas, Chozas de la Sierra, Fuencarral, Manzanares el Real, San Agustín y Chamartín de la Rosa.....	88'50
497	Cuerpo de Médicos del Registro civil de Madrid.....	110
498	Personal de la Real Academia de Medicina por un día de haber.....	23'04
		2.043.032'44
499	Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste el día 19 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la GACETA.....	30.658'02
	SUMA.....	2.073.690'46

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Fiscal del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico, vacante por traslación á otro destino de D. Vicente Torres, á D. Sandalio Ricardo Frago y Molino, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante, y que reúne las condiciones requeridas por el párrafo sexto del art. 15 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1888.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre de dicho año, y art. 17, párrafo cuarto, de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de pesos 58.562 65 centavos al artículo único, cap. 6.º, «Personal de Orden público», sección 6.ª, Gobernación, del presupuesto de la isla de Cuba, correspondiente al ejercicio de 1890-91, para atender al completo pago de los haberes devengados por el personal de Seguridad y Vigilancia.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos del presupuesto no bastaran para satisfacer las obligaciones que por cuenta del mismo deban devengarse.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre de dicho año, y art. 17, párrafo cuarto, de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 31.900 pesos al artículo único, cap. 12, «Suministros y transportes terrestres en la Península», sección 3.ª, Guerra, del presupuesto de la isla de Cuba para 1890-91.

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos de dicho presupuesto no alcanzan á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comu-

nicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña decretada por el Gobernador de aquella provincia con fecha 9 de Septiembre último.

De los antecedentes resulta que, á consecuencia de haber el Arzobispo de Santiago proyectado organizar una peregrinación al Santuario de la Pastoriza para el 30 de Agosto, día en que se celebró, varios elementos políticos de la capital se propusieron deslucir el acto religioso, y como protesta al mismo acordaron celebrar en el mismo día una manifestación que, á la par que anticatólica, revistiera cierto carácter político, invitando á la misma á los republicanos y demócratas de la localidad por medio de hojas impresas. Esta manifestación no pudo llevarse á cabo por la terminante prohibición del Gobernador.

Defraudados por esta circunstancia sus censurables propósitos, y resueltos á protestar de algún modo contra aquella elocuente manifestación del sentimiento religioso de la Coruña, decidieron celebrar una reunión pública en el Circo Coruñés, cuyo local adornaron con banderas españolas é italianas, y un cromó representando la República. A la salida del mismo, varios grupos recorrieron las calles de la población y silbaron á algunos Sacerdotes, causando alarma y perturbación en el orden público, que fué inmediatamente restablecido.

No satisfechos sin duda alguna con esto aquellos elementos políticos, quisieron aprovecharse de la ocasión con que les brindada el entierro del ex Alcalde D. Federico Tapia, para llevar á cabo la manifestación político-religiosa que con anterioridad les había sido prohibida, siendo presidido el entierro por el Teniente de Alcalde D. Martín Pérez, y asistiendo al mismo gran número de Concejales.

Noticioso el Sr. Gobernador del acto político que trataban de realizar, dictó las órdenes oportunas para que el cadáver fuese conducido al cementerio civil por el camino más corto, á lo cual se negó el Teniente de Alcalde que presidía, contestando al Delegado del Gobernador que no tenía por conveniente obedecer la orden, y que el entierro marcharía por las calles que él dispusiera, siendo precisa la intervención de la fuerza pública, para que, no obstante las protestas del Teniente Alcalde mencionado y Concejales, tuviera debido cumplimiento el mandato de la Autoridad.

Dada sepultura al cadáver, la concurrencia se dispersó en varios grupos, que entraron en la población en actitud ilegal y tumultuaria, dando silbidos, arrojando piedras y entonando la Marsellesa, Himno de Riego y otras análogas, que interrumpían el sosiego público. En esta actitud recorrieron algunas calles, no obstante los esfuerzos de los agentes de orden público y Guardia civil, haciendo manifestaciones hostiles ante la morada del Reverendo Arzobispo, redacción del *Diario de Galicia* y Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús, ante el cual no sólo arrojaron piedras, sino que entonaron canciones obscenas y ofensivas á tan virtuosa comunidad.

En la sesión que al día siguiente de los hechos apuntados celebró el Ayuntamiento, varios Concejales, realizando lo que ya estaba por la voz pública anunciado, no sólo discutieron la conducta observada por el Gobernador y el Alcalde en los mencionados sucesos, sino que presentaron varias proposiciones encaminadas á una radical supresión de los servicios religiosos en el Asilo, de donde se enajenarian los objetos del culto, y en el cementerio donde la plaza de Capellán sería sus-

tituida por la de un Conserje, no pudiéndose aprobar más que esta última porque la falta de número de Concejales determinó el que se levantara la sesión.

El Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre suspendió á los 13 Concejales que votaron el anterior acuerdo, fundándose en que los actos realizados y acuerdos propuestos y adoptados por la Corporación municipal de la Coruña, en las circunstancias y ocasión en que lo fueron, constituyen una extralimitación grave con carácter político.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede mantener la resolución gubernativa, fundándose para ello en que las manifestaciones tumultuosas y agresivas realizadas en la Coruña contra el sentimiento católico, constituyen una sensible alteración del orden público productora de grande alarma y de serias, al par que motivadas inquietudes; en que la conducta observada por los Concejales suspensos con relación á estos sucesos, en los cuales alguno de ellos personalmente intervino, revela el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y revoltosos, excitándoles á persistir en sus actitudes ilegales y aun punibles con grave daño del orden y tranquilidad de aquella población y menosprecio de sus creencias religiosas, y en que por dichos Concejales, al obrar en la forma y medio que lo hicieron, se cometió una grave extralimitación de carácter político con gran publicidad, y productora de alteración del orden público, caso previsto en el art. 189 de la vigente ley Municipal.

Visto el contenido de este artículo de la ley Municipal, en donde se dispone que «los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, cuando cometieren extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias: primera, haber dado publicidad al acto; segunda; excitar á otros Ayuntamientos á cometerla; tercera, producir alteración en el orden público»:

Considerando que la disposición literalmente transcrita se refiere, no sólo á los Ayuntamientos como corporación, sino que también á los Concejales individualmente, según está reconocido por multitud de Reales órdenes:

Considerando que los sucesos ocurridos en la Coruña, y á que se refiere el expediente, revisten gravedad extraordinaria:

Considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos revela, como con mucho acierto supone la Subsecretaría de ese Ministerio, el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y alentarlos á persistir en su actitud ilegal, propósito que no puede ponerse en duda desde el momento en que por un Concejal, según del acta de la sesión se desprende, se manifestó *que toda vez que otros hacían política en estos asuntos, también él y sus correligionarios tenían que hacerla*:

Considerando que los actos y acuerdos expuestos constituyen una extralimitación grave con acentuado carácter político:

Considerando que esta extralimitación va acompañada de las circunstancias de publicidad del acto y alteración del sosiego público:

Considerando que á los Tribunales de justicia es á los que corresponde, según el art. 191 de la citada ley Municipal, apreciar los hechos y decretar la destitución cuando, como en el caso presente parece existan méritos bastantes para ello;

La Sección opina que procede aprobar la suspensión de los Concejales de la Coruña á que se refiere el expediente, decretada por el Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre, y mandar pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que decreten, si procede, la destitución de los mismos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 189 y 191 de la ley Municipal vigente.»

Visto también el recurso de alzada interpuesto por los 13 Concejales contra la providencia del Gobernador que decretó la suspensión, cuya alzada fué remitida por dicha Autoridad el día 9 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver, como en el mismo se propone, y ordenar que, al pasar á los Tribunales el expediente de suspensión, se una al mismo el recurso de alzada interpuesto por los Concejales suspensos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

##### SECRETARÍA

##### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 30 de Enero de 1891. D. José Valentín Picazo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Diciembre de 1890, sobre mejora de sueldo de retiro, como tambor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

En 3 de Febrero de 1891. D. Rafael Guevara González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Noviembre de 1890, sobre abono de atrasos de retiro, como soldado licenciado por inútil.

En 16 de Marzo de 1891. Doña Ana Ventura Cleta Gómez Martínez y sus hijos D. Enrique, D. Francisco y Doña María García Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Octubre de 1890, sobre nulidad de la subasta de una casa embargada por débitos de contribución territorial en Alpra (Albacete).

En 28 de Marzo de 1891. Doña Francisca Compta y Bas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Diciembre de 1890, por la que se separa del cargo de Maestra de la Escuela pública de Beniarrá Alicante).

En 26 de Mayo de 1891. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Marzo de 1891, en la que se dispone se publiquen en la GACETA DE MADRID varias vacantes de destinos civiles que no están clasificadas en el estado correspondiente como de quinta categoría.

En 22 de Abril de 1891. El Ayuntamiento de Burgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero de 1891, sobre liquidación y entrega á la Congregación de Nuestra Señora de la Concepción de dicha ciudad de cierto número de inscripciones de la Deuda que le corresponden y se hallan en poder del referido Ayuntamiento.

En 23 de Junio de 1891. Doña María del Pilar Pardos y Trapero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1890, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Mariano Pardos Sigero, Oficial tercero que fué de la Contaduría general de Pósitos del Reino.

En 30 de Junio de 1891. D. Gumersindo Ramón Peinador, propietario de los baños de Mondáriz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Marzo de 1891, sobre explotación del manantial denominado Troncoso en iguales condiciones en que lo verifica el de Chanda Gándara (Pontevedra).

En 8 de Julio de 1891. Doña Remedios Robles y Roca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Abril de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Francisco Díaz Llano.

En 23 de Julio de 1891. D. José Vila Sellarés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1891, sobre nombramiento de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Balears.

En 4 de Septiembre de 1891. D. Guillermo Pozzi y Gentón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Mayo de 1891, sobre abono de perjuicios causados por la paralización de las obras de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, de que era contratista.

En 18 de Septiembre de 1891. D. Carlos Conradi, Gerente de la Sociedad Hijos de J. B. Conradi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Enero de 1891, sobre franquicia de derechos de Aduanas de una partida de cebada procedente de Canarias y presentada al despacho en la Aduana de Sevilla.

En 19 de Septiembre de 1891. Doña Nicanora Arnedillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Miguel Nieto de la Fuente.

En 19 de Septiembre de 1891. Doña María de los Dolores Cantos y Arduán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de la Guardia civil D. Victoriano Lancerica.

En 19 de Septiembre de 1891. D. Francisco Romero Cúyar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Noviembre de 1890, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar en el remplazo de 1877 por el distrito del Hospital de esta Corte.

En 19 de Septiembre de 1891. D. Miguel Manzanete Gálvez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Julio de 1891, sobre derecho á retiro, como Escribiente del Cuerpo auxiliar de oficinas militares.

En 21 de Septiembre de 1891. D. José Fernández Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1891, sobre rectificación de aforos de unas máquinas de coser sistema Singer, presentadas al despacho en la Aduana de Badajoz.

En 21 de Septiembre de 1891. D. Edmundo Adkoes, representante de la Compañía fabril Singer, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1891, sobre rectificación de aforos de varias máquinas de coser presentadas al despacho en la Aduana de Sevilla.

En 21 de Septiembre de 1891. D. Juan Amoretti y Carbonero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Agosto de 1891, sobre supuesto extravío de documentos, y dictada en el expediente instruido contra Don Víctor de la Guardia, Oficial de la Sección de Recaudaciones de la Administración de Contribuciones de Gerona.

En 25 de Septiembre de 1891. D. Miguel de la Torre Cabrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Abril de 1891 que le destituyó del cargo de patrono de sangre del hospital de San Ignacio de Valdecasas.

En 25 de Septiembre de 1891. La Compañía Transatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 21 de Julio de 1891, sobre que se pongan en vigor los precios señalados en las tarifas generales de pasajes oficiales á las Antillas, y que se deje sin efecto la rebaja hecha por la Real orden de 17 de Noviembre de 1887.

En 25 de Septiembre de 1891. Doña Dolores de la Riega y Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión

del Montepío, como viuda del Teniente Coronel de Infantería retirado D. Manuel Vidal.

En 28 de Septiembre de 1891. D. Juan Ruiz Gutiérrez contra la Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 4 y 9 de Julio de 1891, recaídas en los expedientes de concesión de las minas *Cempren* y *Garibáñez*, del término de San Pedro de Rosados (Salamanca).

En 28 de Septiembre de 1891. D. Alonso Senmartí contra la Real orden expedida por el Ministerio Hacienda en 19 de Junio de 1891, sobre pago de multa por dedicarse á la industria y venta de aparatos ortopédicos sin estar previamente matriculado.

En 28 de Septiembre de 1891. D. Melchor Román y Doña Rosario Mascarell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Abril de 1891, que les declaró incurso en la pena marcada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 1857, como Profesores de Instrucción primaria en Benispá (Valencia).

En 29 de Septiembre de 1891. D. Ceferino Gutiérrez Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Junio de 1891, sobre abono de los haberes correspondientes al tiempo que permaneció cesante del cargo de Presidente de la Audiencia de Gerona.

En 30 de Septiembre de 1891. D. Antonio Morales Amores, Presidente del Sindicato de Riegos de Lorca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1891, sobre aprobación de la ordenanza provisional formada por el Delegado Regio para la venta de las aguas destinadas al riego de la vega de Lorca.

En 30 de Septiembre de 1891. Doña Cipriana Domingo Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería D. Emilio Martín.

En 30 de Septiembre de 1891. Doña Juana Ortiz Riquelme contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería D. Cristóbal Escobar.

En 1.º de Octubre de 1891. D. Nicanor Balbontín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Abril de 1891, sobre rectificación de un aforo por la partida 259 del Arancel y el recargo impuesto á 6.156 litros de aguardiente presentados al despacho en la Aduana de Sevilla.

En 1.º de Octubre de 1891. D. José Cerdeira Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1891, sobre abono de tiempo de servicios en su clasificación como jubilado del cargo de Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

En 1.º de Octubre de 1891. D. Miguel Gómez Comitre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como padre de Miguel, soldado fallecido en función de guerra en la isla de Cuba.

En 1.º de Octubre de 1891. Doña Asunción Pons y Rivera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de infantería D. Juan Berrón Moyano (Granada).

En 2 de Octubre de 1891. D. Salvador Fernández Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1891, sobre abono de tiempo de servicios prestados como Guardia de primera clase y cabo segundo del Cuerpo de seguridad en esta Corte.

En 2 de Octubre de 1891. Doña Isabel Lara y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Agosto de 1891, sobre abono y derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Faustino Barrio Sanz.

En 2 de Octubre de 1891. La razón social Chavarri Hermanos de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Agosto de 1891, sobre aprobación de la demarcación á la mina *Indiana* (Bilbao).

En 3 de Octubre de 1891. D. Juan Almenara Padilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Julio de 1891, sobre concesión de retiro como Escribiente del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.

En 3 de Octubre de 1891. D. Rafael Muñoz Lacosta contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Julio de 1891, sobre concesión de retiro como Escribiente del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.

En 5 de Octubre de 1891. Doña Ana Muñoz Martos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Julián Durán Simón.

En 5 de Octubre de 1891. Doña Luz Arregui y Heredia y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1891, sobre anulación de las concesiones de las minas *San Julián de Murguez* y *Aumento á Ontón* y fenecido y sin curso el expediente de registro *Coadonga*.

En 6 de Octubre de 1891. D. Juan Estanislao de la Iglesia, sargento de cornetas del regimiento Infantería de Cuenca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Julio de 1891, sobre derecho á retiro con los beneficios otorgados por la ley de 19 de Julio de 1889.

En 10 de Octubre de 1891. Sociedad García Villar, concesionarios de la red telefónica de Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Julio de 1891, que concedió á los Sres. Deutsch y Compañía y Don José Gadea Pró autorización para instalar líneas telefónicas particulares en dicha ciudad (Alicante).

En 12 de Octubre de 1891. Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Septiembre de 1891, sobre concesión de subvención al trozo comprendido entre los pueblos de Mengibar y Martos en la línea férrea de Puente Genil á Linares.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo venideros, correspondientes á los valores depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar los cupones en rama, previo pedido, así como avisar por escrito que se conserven unidos á los títulos: hasta el día 31 del corriente inclusive, los de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, y hasta el día 14 de Noviembre inmediato los de todas las demás clases de valores depositados.  
2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá, sin excepción alguna, á la presentación y cobro de los res-

pectivos cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso, según queda expresado.  
3.º Que no se admitirán en depósito los efectos que contengan el indicado cupón de 31 de Diciembre ó 1.º de Enero próximo:  
Desde el 2 de Noviembre la Deuda exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.  
Desde el 1.º de Diciembre la Deuda perpetua interior.

Desde el 11 del mismo Diciembre la Deuda amortizable y las obligaciones del Tesoro, emitidas en 30 de Junio del corriente año.  
Y desde el 15, también de Diciembre, los demás valores no mencionados.  
Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Sarampión	Palma, 73	»	37	Hembra	3	Soltera	Fiebre maligna	San Hermenegildo, 24	»
2	Idem	1	Idem	Difteria	San Gerardo 2	»	38	Idem	9 m.	Idem	Sífilis infantil	Amparo, 58	»
3	Idem	1	Idem	Laringitis	Espíritu Santo, 6	»	39	Idem	43	Casada	Tuberculosis	Juan de Oñas, 9	»
4	Idem	2	Idem	Idem	Santos, 3	»	40	Idem	2	Soltera	Tos ferina	Cabestreros, 13	»
5	Idem	30	Casado	Tuberculosis	Unión, 7	»	41	Idem	49	Casada	Endocarditis	Fuencarral, 139	»
6	Idem	15 m.	Soltero	Tabes mesentérica	Primavera, 8	»	42	Idem	3	Soltera	Laringitis	Palma, 16	»
7	Idem	3	Idem	Escarlatina	Alonso Heredia, 9	»	43	Idem	3	Idem	Bronquitis	Oso, 27	»
8	Idem	48	Casado	Insufic.ª valvular	Méndez Alvaro, 12	»	44	Idem	54	Viuda	Idem	Sebastián Herrera, 7	»
9	Idem	30	Idem	Edema de la glotis	Bravo Murillo, 94	»	45	Idem	46	Soltera	Pneumonía	Carnero, 3	»
10	Idem	8 m.	Soltero	Catarro pulmonar	Corredera Baja, 45	»	46	Idem	4	Idem	Idem	Pacífico, 43	»
11	Idem	48	Viudo	Pneumonía	Pontejos, 10	»	47	Idem	40	Idem	Idem	Caravaca, 1	»
12	Idem	61	Soltero	Enterocolitis	Fuencarral, 59	»	48	Idem	90	Viuda	Idem	Embajadores, 56	»
13	Idem	42	Casado	Lesión vexical	San Rafael, 6	»	49	Idem	24	Soltera	Hemorr.ª estómago	Ronda de Atocha, 32	»
14	Idem	48	Idem	Apoplejía	Alcalá, 77	»	50	Idem	51	Casada	Enteritis	Serrano, 17	»
15	Idem	61	Idem	Reblandecimiento cerebral	Cuesta Santo Domingo, 18	»	51	Idem	9 m.	Soltera	Meningitis	Villanueva, 35	»
16	Idem	10 m.	Soltero	Encefalitis	Toledo, 55	»	42	Idem	80	Idem	Derrame seroso	Argensola, 4	Judicial
17	Idem	4	Idem	Derrame seroso	Embajadores, 54	»	43	Idem	8 m.	Idem	Idem	Veneras, 2	»
18	Idem	4	Idem	Meningitis	Cardenal Cisneros, 29	»	44	Idem	4 m.	Idem	Congestión cerebral	Ferraz, 26	»
19	Idem	6 m.	Idem	Idem	Plaza del Humilladero, 4	»	45	Idem	2	Idem	Eclampsia	Embajadores, 1	»
20	Idem	1	Idem	Raquitis	Fe, 1	»	46	Idem	87	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Miguel Servet, 11	»
21	Idem	39	Casado	Reuma	Palma, 47	»	47	Idem	25 d.	Soltera	Falta de desarrollo	Duque de Alba, 10	»
22	Idem	1 m.	Soltero	Atrepsia	Paseo de Atocha	»	48	Idem	2	Idem	Raquitis	Ronda de Toledo, 4	»
23	Idem	Feto	Idem	Idem	Corredera Baja, 14	»	49	Idem	6	Idem	Meningitis	Paseo de las Acacias, 9	»
24	Hembra	4	Soltera	Sarampión	Huerta del Bayo, 5	»	50	Idem	Feto	Idem	Idem	Quiñones, 5	»
25	Idem	2	Idem	Difteria	Carretera Carabanchel, 3	»	51	Idem	Idem	Idem	Idem	Alameda, 4	»
26	Idem	2	Idem	Fiebre intermitente	Carretera del Pardo, 32	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tifoideas	»	»	»
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	1	1	2
Tuberculosis	2	1	3
Del aparato respiratorio	5	8	13
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	15	18	33
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>23</b>	<b>28</b>	<b>51</b>

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Difteria	Goya, 37	»	17	Hembra	40	Casada	Catarro pulmonar	Plaza de los Ministerios, 4	»
2	Idem	4	Idem	Idem	Amparo, 29	»	18	Idem	44	Idem	Pneumonía	Hospital Provincial	»
3	Idem	44	Idem	Fiebre tifoidea	Moratines, 3	»	19	Idem	23 d.	Soltera	Enteritis	Plaza de la Cebada, 13	»
4	Idem	65	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	20	Idem	38	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8	»
5	Idem	24	Idem	Tuberculosis	Miguel Servet, 2	»	21	Idem	71	Viuda	Peritonitis	Mira el Sol, 10	»
6	Idem	24	Casado	Tisis laríngea	Almansa, 31	»	22	Idem	1	Soltera	Angina catarral	San Bernabé, 16	»
7	Idem	36	Idem	Septicemia	Amaniel, 2	Judicial	23	Idem	3	Idem	Derrame seroso	Olivar, 46	»
8	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Mesón de Paredes, 7	»	24	Idem	75	Viuda	Congestión cerebral	Leganitos, 38	»
9	Idem	1 m.	Idem	Idem	Embajadores, 91	»	25	Idem	4 m.	Soltera	Eclampsia	Santiago el Verde, 11	»
10	Idem	35	Casado	Bronquitis pútrida	Plaza de San Miguel, 10	»	26	Idem	79	Viuda	Reumatismo	Hospital Provincial	»
11	Idem	11 m.	Soltero	Broncopneumonia	Martin de Vargas, 15	»	27	Idem	29	Soltera	Fístula	Idem	»
12	Idem	62	Casado	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»	28	Idem	1	Idem	Epilepsia	Juanelo, 27	»
13	Idem	62	Soltero	Catarro intestinal	Idem	»	29	Idem	1	Idem	Atrepsia	Cenicero, 6	»
14	Idem	3 m.	Idem	Meningitis con derrame	Monteleón, 8	»	30	Idem	2	Idem	Raquitis	Salitre, 11	»
15	Hembra	3 m.	Soltera	Sarampión	Méndez Alvaro, 16	»	31	Idem	Feto	Idem	Idem	Don Pedro, 6	»
16	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	Palafox, 21	»	32	Idem	Idem	Idem	Idem	Amparo, 48	»
							33	Idem	Idem	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 18	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tifoideas	»	»	»
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria	2	»	2
Tuberculosis	2	»	2
Del aparato respiratorio	»	»	»
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades	8	19	27
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>14</b>	<b>19</b>	<b>33</b>

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Depósito Hidrográfico.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**  
Núm. 153.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE**

**Colombia inglesa.**

**889.** BOYA INDICANDO UNA ROCA ANEGADA EN EL PUERTO ESSINGTON (RÍO SKEENA). (A. a. N., núm. 139/844. París, 1891.) Se ha colocado una boya con asta negra á la entrada de Ecstall Inlet, en el puerto Essington, en una roca que no queda en seco más que en las bajamares grandes.

El asta, que queda inclinada en el momento de bajamar, puede quedar también en la misma posición cuando la corriente sea muy intensa.

Posición: 54° 09' 50" N. y 123° 43' 16" O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**890.** BOYAS EN EL SUUND DE CHATHAM. (A. a. N., número 139/845. París, 1891.)

1.º *Tugwell Island Reef.* Una boya con percha negra ha sido fondeada en 6<sup>m</sup>,4 de agua, en la extremidad SE. del arrecife que avanza al Sur de la isla Tugwell, en la entrada de la bahía de Metlah Catlah.

Posición: 54° 18' 44" N. y 124° 17' 56" O.

2.º *Bahía de Metlah Catlah.* Una boya de percha, roja, ha sido fondeada en la parte más Oeste de los dos arrecifes que se avanzan en el canal del Norte de la isla Shrub. La roca queda en seco en bajamar, y la percha tumbada.

Posición 54° 19' 50" N. y 124° 15' 13" O.

3.º Una boya de percha, negra, ha sido fondeada en 3 metros de agua en la punta del arrecife que existe al lado Norte del canal, á 2 cables al N. 58° E. de la precedente.

Posición: 54° 19' 55" N. y 124° 14' 56" O.

4.º Una boya de percha, negra, ha sido fondeada en 1<sup>m</sup>,8 de agua sobre la roca situada al lado Norte del canal, entre la isla Isabel y la Misión de Metlah Catlah, á 4 cables al N. 69° E. de la boya precedente.

Esta boya queda inclinada en bajamar.

Posición: 54° 22' 03" N. y 124° 14' 20" O.

5.º *Hodgson Reefs.* Una boya de percha, roja, ha sido fondeada en 9 metros de agua en la extremidad SO. de los arrecifes Hodgson.

Posición: 54° 22' 20" N. y 124° 19' 41" O.

*Sparrow-Hawk.* Una boya de percha, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 3<sup>m</sup>,6 de agua en la roca Sparrow-Hawk, existente al Sur de la isla Finlayson.

Posición: 54° 30' 47" N. y 124° 15' 56" O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**891.** BOYA EN EL PASO DE LA PUNTA DEAD TREE, EN LA ENTRADA ORIENTAL DEL SKIDEGATE INLET (ISLAS DE LA REINA CARLOTA). (A. a. N., núm. 139/846. París, 1891.) Una boya de percha, roja, ha sido fondeada en 6<sup>m</sup>,4 de agua en la barra del paso de la punta Dead Tree, al lado Norte de dicho paso, por el que se entra en el Skidegate Inlet.

Posición: 53° 21' 55" N. y 125° 39' 21" O.

Los buques que penetren en el Skidegate Inlet por el paso de la punta Lawn, deben dejar esta boya á 1 milla de distancia al Oeste ó por babor; los que entren por el paso de la punta Dead Tree deben dejarla á 3 cables al Norte ó por estribor, y después de haberla dejado á tres cuartos de milla, poner la proa á la isla Baro. Existen en la punta Dead Tree dos troncos blancos de grandes árboles muertos á unos 60 metros de distancia, teniendo el mar al Sur, que es al mismo tiempo el mayor, al N. 85° O.; se pasa por la parte más profunda de la barra.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**ARCHIPIELAGO ASIÁTICO**

**Isla de Mindanao (Archipiélago Filipino).**

**892.** LUCES PROVISIONALES EN EL MUELLE DEL PUERTO DE MATTI. Desde el día 1.º de Mayo de 1891 alumbran en el muelle del puerto de Matti dos faros comunes con lámparas de petróleo, costeados por los comerciantes de la localidad y sólo con carácter provisional.

Dichos faros son de tres cristales; rojos los que miran al mar y blancos los otros. Están colocados sobre perchas de 6 metros de altura, que hacen queden las luces á 8 metros sobre el nivel del mar.

El alcance, en buenas circunstancias de tiempo, es de 4 millas, dando ambos luz roja en dirección á la entrada del puerto.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 76.

**MAR DEL NORTE**

**Holanda.**

**893.** RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE DEL BANCO SCHOUWEN. (A. a. N., núm. 140/849. París, 1891.) El faro flotante *Schouwenbank*, que había sido retirado, ha sido colocado de nuevo en su estación.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 22.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Jefe, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de la Habana.

Los Sres. D. Germán Oliete y Navas, D. Fernando Cándido Cadalso y Manzano, D. Gonzalo María Jaumar de la Carrera y Domenech, D. Emilio Moreno Nieto, D. César Antonio de Arruche y Villanueva, D. Ramón González Regueral y Alvarez Arenas, D. Juan Francisco O'Farrill y Chappotin y D. Antonio Suárez Inclán y González, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el miércoles 4 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de la noche, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento de oposiciones vigente.

Se previene á dichos opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Asimismo se previene á D. César Antonio de Arruche y Villanueva, que debe reclamar y presentar ante el Tribunal, con anterioridad á la fecha en que comiencen los ejercicios, los documentos á que hace referencia en su instancia, los cuales dice presentó en las oposiciones á la cátedra de Derecho civil español de la Universidad de Granada, y D. Antonio Suárez Inclán, que debe acreditar en la misma forma que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, y además que es Doctor en la Facultad, ó que tiene aprobados los ejercicios de dicho grado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.**

Por consecuencia del expediente de reintegro instruido en esta Intervención con motivo de pliego de reparos puesto por la Sección 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de gastos públicos por valores á cargo de la Dirección general del Tesoro, correspondiente al año de 1873 á 1874 semestre de ampliación, han resultado responsables en primer término los Sres. D. Joaquín Ozores, Jefe económico, D. Juan García Mariño, Interventor de Hacienda, y D. Francisco de P. Reinoso, Jefe de Caja, cuyos cargos desempeñaban en el mes de Julio de 1874, al reembolso de 22 pesetas 70 céntimos, y 22-50 abonadas, sin que se justifique su recibo, respectivamente á la pensionista del Montepío militar Doña Isabel Rofes y al pensionista de Guerra, José Papiol, correspondientes á los haberes acreditados en la nómina del mes de Septiembre de 1873 y satisfechas en el citado mes de Julio de 1874; los cuales funcionarios comparecerán en estas oficinas ó delegarán persona que los represente para practicar el oportuno reintegro de las expresadas cantidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en defecto del conocimiento del paradero que hoy se tiene de los referidos funcionarios, y caso de fallecimiento, alcance la gestión á sus legítimos herederos, para que en el improrrogable plazo de diez días queden reintegradas en el Tesoro las precitadas cantidades satisfechas sin justificar haberlas recibido los referidos pensionistas Doña Isabel Rofes y José Papiol.

Tarragona 16 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia. 2564—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de 77.125 pesetas 20 céntimos, constituidas por D. Gerardo Amado del Villar, Escribano de actuaciones de la ciudad de Vigo en 26 de Octubre de 1887, por el importe en parte de los legados que hizo á D. Julio Fernández de Torres su finado hermano Don Eugenio, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que lo hubiere hallado se sirva presentarlo en esta oficina para su entrega al interesado; advirtiendo que sólo á él será de utilidad, y que después del plazo de sesenta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, quedará inutilizado.

Pontevedra 15 de Octubre de 1891.—El Interventor, José López. X—619

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Alicante.—Clemente Blauer, Cabeza, 12.
- Burgos.—Congreso Antonio Navarro, Sargento.
- Alicante.—Magnani Luchetti, Atocha, 23.
- París.—Carmen Ponce Vaseo, Atocha, 9.
- Guadalajara.—Soldevilla, Vergara, 5.
- Salamanca.—Manuel Ramos, Expedidor núm. 30.
- Illescas.—Manuel Espinosa, Magdalena, 11.
- Arhena.—José Fernández, Valverde, 7, principal.
- Espinosa.—Rozal, sin señas.
- Buda-Pest.—Mueller Ptevilla, fonda de Madrid.
- Alecoy.—García Cueros, sin señas.

**NORTE**

- Vitoria.—Gest, hermanos, Trafalgar, 38.
- Santa Olalla.—Francisco Gormeda, plaza del Dos de Mayo, 2.

**NOROESTE**

- Lorca.—Vela, Ferraz, 53, segundo.
- Oviedo.—Manuel Falcón, Dos Amigos, 5, segundo, letra B (ausente).

Madrid 19 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

**Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.**

No siendo conocida de esta Administración la residencia actual de D. Andrés Espinosa, vecino que fué de esta ciudad, por el presente y término de un mes se cita, llama y emplaza

para que comparezca ante esta oficina, con el objeto de que le sea notificada una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 17 de Septiembre último, por la que se dispone la ampliación del expediente que promovió solicitando la devolución de 302<sup>m</sup>25 pesetas, importe de los plazos y gastos satisfechos por la finca núm. 7.991 segundo del Clero, cuya venta fué anulada por orden de 7 de Agosto de 1873; advirtiendo que transcurrido dicho término sin presentarse, continuará su tramitación el expediente, parándose en su virtud los perjuicios consiguientes.

Oviedo 16 de Octubre de 1891.—El Administrador, Félix Rodríguez. 2563—M

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

Ignorándose el paradero de D. Antonio Caracochea, Agente ejecutivo que fué de Baza, por providencia de hoy he dispuesto se le notifique que esta Administración de Contribuciones, en virtud de tener por presentados fuera del plazo que señala el núm. 6.º del art. 35 de la instrucción de apremios vigente los expedientes de insolvencia por cuotas de la contribución industrial de los pueblos, años económicos é importe que á continuación se expresan, ha acordado rechazarlos y declararle responsable de dichos valores:

			Pesetas.
1888-89.	Zújar.....	1 recibo importante.	8'46
»	Baza.....	6 recibos »	32'46
1889-90.	Zújar.....	6 recibos »	41'58
»	Benamaurel.	12 recibos »	131'73
»	Baza.....	178 recibos »	3.131'21

Asimismo se le hace saber que puede recoger en esta Administración los expedientes y recibos de que se trata por sí ó por persona autorizada, y si lo estima oportuno alzarse del acuerdo para ante el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta providencia en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hiciera quedará firme el acuerdo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 15 de Octubre de 1891.—El Administrador, Leoncio López. 2561—M

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Huesca.**

El día 20 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Huesca 17 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan de Herrera Rubín de Célis. 1121—S

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.**

El día 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de tabladillos de camas con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Zaragoza 17 de Octubre de 1891.—El primer Jefe, Julio Fajardo y Almodóvar. 1122—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.**

Por acuerdo de esta Junta de 22 de Septiembre último, número 238, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las cuatro secciones de la segunda subdivisión del almacén general, y primera, tercera, cuarta, quinta y séptima agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 30 del mismo, señalado con el núm. 5, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos 7.657 pesetas 10 céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primér lote.....	3.452
Segundo id.....	4.205'10
	7.657'10

La licitación tendrá lugar simultaneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

	Pesetas.
DEPÓSITOS PROVISIONALES	
Para el primer lote.....	173
Para el segundo id.....	210

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

Para el primer lote.....	345
Para el segundo id.....	420

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1891.—El Secretario Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impusiste del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . ., núm. . . . ., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 1117—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios efectos sanitarios necesarios en este Departamento para diferentes atenciones bajo el tipo de 9.012'89 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 900 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., domiciliado en . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiste del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . ., de fecha . . . .), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos sanitarios necesarios en el Departamento de Ferrol para varias atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 15 de Octubre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1120—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Octubre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín . . . . .	1.333	231	1.564
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . . . .	174	17	191
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	129	7	136
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	130	8	138
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42. . . . .	152	18	170
TOTALES. . . . .	1.918	281	2.199

PAGOS

EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE OCTUBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas . . . . .	271	307	578

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Santiago de Angulo.—Don Manuel Henao y Muñoz.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 11.931, por la cantidad de 1.250 pesetas, expedido por la oficina despacho núm. 1 de este establecimiento en 5 de Octubre de 1891, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Contador, Juan de la Torre. X—617

Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.

D. Francisco de Miranda y Hontoria, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que existiendo en la Depositoria de este Ayuntamiento la cantidad de 1.497 pesetas 41 céntimos, parte del producto de los bienes del patronato que fundó D. Cristóbal García Temblador y que debe ser destinada entre los parientes de dicho señor Doña María de la Concepción, Doña Dolores, Doña María Josefa, D. Francisco y Doña Ana Herrera y Pérez, se cita á dichos señores para que comparezcan por sí ó por medio de persona competentemente autorizada para percibir las cantidades que les correspondan, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 9 de Octubre de 1891.—Francisco de Miranda.—M. de Echavarría. X—622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALGECIRAS

D. Cayetano Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión, aparece la siguiente:

«Requisitoria.—Por la presente, y á virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Juan Ferrer García, hijo de José y Antonia, como de veinticuatro años á veintiséis, soltero, natural de Torre Nueva, partido de Motril, provincia de Granada, vecino de Torre Nueva, marinerio, cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, dimensiones de las manos 170 milímetros, del pie 280 milímetros, peso 58 kilogramos, ojos pardos, cabello castaño oscuro, rostro moreno, y viste pantalón de tela blanca con listas azules, camiseta blanca de algodón, pañuelo negro al cuello, y alpargatas de lona y gorra azul de marinerio, para que se presente dentro del término de quince días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cádiz y la de Granada, á las resultas de causa que procedente del Juzgado de San Roque se le sigue ante este Tribunal por el delito de lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que indaguen su paradero; y una vez detenido, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 12 de Octubre de 1891.—Cayetano Pérez.»

Y para que tenga efecto lo acordado, libro la presente en Algeciras á 12 de Octubre de 1891.—Cayetano Pérez. J—6711

CARTAGENA

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Diego Giner García, hijo de Manuel y Pascuala, natural de Alhama de Almería, de quince años de edad, soltero, jornalero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado por ignorarse su paradero, para que en el término de quince días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1891.—Antonio Maldonado González.—El Secretario accidental, José Roig. J—6712

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Fernández Fernández, hijo de Pedro y Carlota, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, vecino de La Unión, de veintinueve años de edad, casado, esquilador; Joaquín Leandro Aguilera, hijo de Manuel y Luciana, natural de Lorca, de veintitrés años de edad, soltero, esquilador, y vecino de La Unión, los que no han sido habidos en sus domicilios al ser citados para su comparecencia ante este Tribunal por ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el delito de atentado y lesiones se les sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1891.—Antonio Maldonado González.—El Secretario accidental, José Roig. J—6713

D. Antonio Maldonado y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Pomedio Ramos, hijo de Juan y Ana, natural

de Zurgena, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y Juan Randón Paláez, hijo de Francisco y Juana, natural de Canillas de Acituno, provincia de Málaga, y vecino de esta población, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cuyos procesados no han sido habidos en sus domicilios al ser citados para su comparecencia ante este Tribunal por ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días se presenten ante esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1891.—Antonio Maldonado y González.—El Secretario, José Roig. J—6714

SANTANDER

D. Pelegrín García Alvarez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Sarabia Ortiz, hijo de Juan y de Marcelina, de diez y siete años de edad, natural y domiciliado en Laredo, de esta provincia, soltero, sin oficio conocido, sabe leer y escribir, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos pardos; viste blusa azul, pantalón de mahón con rayas pequeñas azules y blancas, gasta boina color chocolate y calza botas; á Juan Fernández Remolina conocido por Manuel, alias Cieza, hijo de Prudencio y de Amalia, de doce años de edad, natural de esta ciudad y domiciliado en Colindres, de esta provincia, soltero, pastor, saber leer y escribir, de estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pardos; viste blusa rayada formando cuadros blancos, negros y de color de rosa, pantalón de mahón listado, calza zapatos y gasta gorra, y á Remigio Gutiérrez Camino, hijo de Juan y de Casilda, de diez y siete años de edad, natural y domiciliado en Laredo, de esta provincia, soltero, aprendiz de panadero, sabe leer y escribir, de estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negras, un poco bizco y le falta el dedo llamado de corazón de la mano izquierda; viste blusa negra, pantalón de lanilla rayada y calza alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, se presenten ante este Tribunal á las resultas de la causa que en unión de otros se les sigue por robo de aves; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Angel Sarabia Ortiz, Juan Fernández Remolina, conocido por Manuel, alias Cieza, y Remigio Gutiérrez Camino, conduciéndolos, si fueren habidos, con las seguridades necesarias á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Santander á 9 de Octubre de 1891.—Pelegrín G. Alvarez.—Por su mandato, el Secretario, Fulgencio Marín. J—6715

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Cádiz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los dos paisanos cuyos nombres se ignoran, que en la noche del 5 de Diciembre de 1890 se escaparon de una lancha, que con 25 paisanos más y tabaco fué apresada por fuerza de Carabineros, en el sitio llamado río Manilva, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presenten en este Juzgado, Pabellones de la Bomba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de continuarse la causa en rebeldía si no comparecieren, exigiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos paisanos; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición, invitando á las personas que tengan conocimiento del hecho para que declaren en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga.

Cádiz 12 de Octubre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Moreno. 2559—M

CORUÑA

D. Carlos Colorado y Pedrosa, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del mérito contraído por el cabo Antonio Ferro González, de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Zamora, salvando de una muerte cierta al soldado José Costa, del regimiento Infantería de Luzón, núm. 58, el día 6 de Julio del año actual, de dos y media á tres de la tarde, que se estaba ahogando en el mar y sitio denominado Peñas de San Amaro, con el fin de proponerle para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

He dispuesto que para darle mayor publicidad se anuncie por el presente edicto, por si alguna persona tuviere que exponer algo en favor ó en contra, pudiendo hacerlo, presentándose en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad y local que ocupan las oficinas del tercer batallón del regimiento de Zamora, por certificado ó por declaración, según corresponda á su clase, en el término de ocho días, desde la publicación en los periódicos oficiales; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 16 de Octubre de 1891.—Carlos Colorado. 2558—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Alférez, Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Adragonte, Ayuntamiento de Paderne, en la provincia de la Coruña, el soldado de este segundo tercio de reserva Blas Pérez García, hijo de Benito y de Joaquín, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Blas Pérez García, para que en el término de diez días,

contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, se presente en el pueblo de Adragonte arriba expresado, donde se halla autorizado para residir ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 12 de Octubre de 1891.—V.º B.º=José Tabuada.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2560—M

## MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que el término de veinte días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, el soldado licenciado del Ejército de Cuba Pedro Tarrero (ó Carrero) Rodríguez, que desembarcó en Cádiz en el mes de Mayo último del vapor correo *Buenos Aires*, vieniendo á fijar su residencia en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, con objeto de prestar una declaración en exhorto procedente de la Habana que debo diligenciar de orden superior; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1891.—Vicente de Salcedo. 2562—M

## Juzgados especiales.

## BARCELONA

En causa criminal sobre estaba contra Ricardo Otago y otros, se ha dictado el siguiente

Auto.—Barcelona 2 de Octubre de 1891.—Resultando que en 26 de Agosto último por el Inspector de orden público D. José Morell y a instancia del Sr. Jefe de Comunicaciones de esta ciudad, fueron detenidos Ramón de Brugada y Rafols y Spencer Goodman Niko, el primero en la Administración de Correos en el acto de ir á recoger varias cartas, entre ellas un certificado dirigido á Brugada y Compañía, y el segundo en su residencia accidental de la fonda de San Antonio, sita en la calle de San Pablo, acusados de complicidad en los hechos que son objeto de este sumario, ocupándose al primero su cédula personal y un certificado procedente del extranjero:

Resultando que declarados procesados y decretada su prisión provisional en el mismo día, se les recibió indagatoria, manifestando el Ramón Brugada que tenía relaciones comerciales con la casa Kessler y Compañía de Londres para representarla en esta ciudad, y que con igual objeto se había ofrecido á otras varias casas, de las cuales aguardaba contestación, y que el certificado que iba á recoger en la Administración de Correos cuando fué detenido, procedería probablemente de la citada casa Kessler y Compañía, sin que conozca á los demás procesados por esta causa, ni se haya dedicado jamás á cometer estafa alguna por el procedimiento del entierro; y el Spencer Goodman, que ignoraba los motivos de su detención, conociendo únicamente á Brugada por haberle facilitado algunas casas extranjeras para que las representara en esta ciudad, siéndole completamente desconocidos los demás procesados:

Resultando que en 27 siguiente no apareciendo méritos bastantes para que continuaran en prisión provisional los procesados Ramón de Brugada y Spencer Goodman, se acordó por el Juzgado su libertad provisional sin fianza y con la obligación de presentarse ante el mismo cada sábado, habiéndose llevado á cumplimiento el mismo día dicha resolución:

Resultando que abierta á presencia de Ramón de Brugada la carta certificada que iba á recoger cuando fué detenido, se vio que procedía de la citada casa Kessler y Compañía de Londres, conteniendo una nota de precios de cajas de cerillas y muestras de estas:

Resultando que ampliado al propio Ramón de Brugada su indagatoria después de ratificarse en sus declaraciones anteriores, manifestó que hacía dos meses conoció en esta ciudad á Spencer Goodman, conviniendo ambos en establecer una sociedad para dedicarse á la representación de casas extranjeras, á varias de las cuales había ya dirigido cartas con tal objeto, obteniendo contestación de todas; y que respecto á su buena fama y reputación, podían declarar el Excmo. señor D. Joaquín de Cabriol y D. Constantino Lindreu, de esta ciudad, así como su principal D. Ricardo Bastroli, quienes han confirmado la cita hecha á su favor por el Brugada manifestando que siempre había observado éste buena conducta, haciéndose acreedor de distinguida consideración por su honradez acrisolada:

Considerando que si bien en un principio pudo creerse que los acusados Ramón de Brugada y Spencer Goodman, tenían alguna participación en el hecho de autos, se han desvanecido con posterioridad tales presunciones por las diligencias practicadas, quedando evidenciada la inocencia de los mismos, como así lo confirma la casa Kessler y Compañía, en la carta dirigida al que provee, y la tarjeta postal razonada en autos, en los cuales se ve palmariamente que los negocios entre dicha casa y los procesados Brugada y Spencer no presentan otros caracteres que los que ordinariamente mantienen entre sí las personas que se dedican al comercio:

Considerando que por todo lo expuesto procede dejar sin efecto el acto de procesamiento de dichos sujetos, en cuanto á ellos se refiere, sin que para esta resolución sea necesario aguardar el cumplimiento del exhorto expedido á Inglaterra, ni la ampliación de indagatoria de Spencer Goodman, así mismo acordada;

S. S., por ante mí el Secretario, dijo:  
Se deja sin efecto el auto de procesamiento con todas sus consecuencias, dictado en 26 de Agosto último contra Ramón de Brugada Rafols y Spencer Goodman Niko, á quienes se les hará saber, devolviéndose al primero la cédula personal, un certificado y un paquete de cerillas ocupados al mismo, y póngase testimonio de la parte dispositiva de este auto en la pieza separada correspondiente, y asimismo se deja también sin efecto, por lo que se refiere á los citados Ramón de Brugada Rafols y Spencer Goodman Niko, el auto de 3 de Septiembre último, por el cual se decretó la retención de la correspondencia privada, postal y telegráfica de los referidos sujetos, librándose á este fin el oportuno oficio al Jefe de Comunicaciones de esta capital.

Así por este su auto, que se pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal, lo mandó y firmó el Sr. D. Francisco Mifsut y Macón, Juez especial de instrucción para esta causa, de lo cual doy fe.—Francisco Mifsut y Macón.—Camilo Comas.»

Y para ser notificado á D. Spencer Goodman Niko, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*

de la provincia, á los efectos del párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En Barcelona á 10 de Octubre de 1891.—El Secretario, José Dalmáu. J—6647

## Juzgados de primera instancia.

## ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de orden de la Audiencia de Ciudad Real, se cita á Pedro López Mediano, natural de Pozuelo, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que comparezca como testigo ante dicha Audiencia el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en que dará principio el acto del juicio oral de la causa contra Cándido Reina Berdú, sobre hurto de un escardillo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almagro á 15 de Octubre de 1891.—José Baleriola.—De su orden, Gustavo Peñola. J—6719

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 28 de Septiembre último, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. José Sast y Gelpi, hoy D. Rómulo Bosch y Alsina, contra la razón social «Resich hermanos Llusá y Compañía», se llama por segunda vez á todas las personas que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación de los títulos al portador u obligaciones hipotecarias que pesan y gravitan sobre las fincas adjudicadas en méritos de los expresados autos ó sea la fabrica, sita en el partido de Vich, que pertenecía á la Sociedad ejecutada hoy en estado de liquidación, á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente, comparezcan á hacer uso de su derecho; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 2 de Octubre de 1891.—Jaime Rius. X—614

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los parientes más cercanos de Pedro Pascual Gasol, natural de San Cristóbal de Ray, provincia de la Coruña, de cincuenta y nueve años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y de Rosa, y de oficio mandadero, el cual falleció en esta ciudad el día 19 de Agosto del corriente año, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, sita en la calle de las Armas, con objeto de que les pueda ser ofrecido el sumario que por dicho hecho se instruye; apercibidos que si no comparecen les será ofrecido en los estrados de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 13 de Octubre de 1891.—José López. El actuario, por mi compañero Sr. Olarte, Manuel Santa María. J—6658

## LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio por el delito de soborno de testigos por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando se cite á los testigos Ignacio Gutiérrez García, vecino de Vega Magaz, en el Juzgado de instrucción de Astorga, y Evaristo Pérez, domiciliado en el pueblo de La Valcueva, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 8 de Octubre de 1891.—El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J—6662

## LEDESMA

D. Ricardo Martín Fuentes, Juez instructor accidental del partido de Ledesma.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que instruyo contra María del Carmen Tola Cruz, vecina de Salamanca, por haberla sido ocupado en su poder un burro, cuya reseña se anotará á esta continuación, por presumirse que sea de ilegítima procedencia, he acordado en providencia de este día llamar á la persona que se crea con derecho á expresado semoviente, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á reclamarlo con la justificación correspondiente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ledesma á 10 de Octubre de 1891.—Ricardo Martín.—Francisco Rodríguez Peña.

## Reseña del burro ocupado.

Un burro, entero, pelo tordo sucio, con lunares blancos en la cruz y en los costillares efecto de rozaduras, de ocho á nueve años de edad, de cinco cuartas y seis dedos de alzada, herrafo de las manos y en buen estado de carnes. J—6665

## LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á un gitano llamado Pedro, alias Pescuezo Largo, y vecino al parecer de esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Moreno Valenzuela, causadas por arma blanca el 31 de Agosto último en las inmediaciones del paseo de la Virgen de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, del que á continuación se expresarán las señas y circunstancias personales que constan en el sumario, el cual, de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 11 de Octubre de 1891.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.

## Señas del procesado.

Manco de una mano por falta en los dedos, alto, delgado, de unos treinta y cinco años de edad, y tiene una cicatriz en la nariz y parte de la cara. J—6666

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en causa por robo contra Aquilino Molina Martínez y otros, se ha acordado citar por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á la persona que el día 16 de Agosto último y siguientes se hallara en cualquiera de las calles de esta Corte, y particularmente en las del Molino de Viento, Pez, San Roque, Luna, Horno de la Mata, Salud, Preciados, Capellanes, Arrenal, Puerta del Sol, Alcalá, Barquillo y Arco de Santa María, cualquiera de los documentos que á continuación se expresarán, metidos en un saquito ó sueltos, comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración en expresada causa y entregar los referidos documentos; apercibiendo al que los tenga que de no comparecer dentro de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Octubre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

## Documentos.

Un título de Abogado, fecha 8 de Junio de 1840, á favor de D. Francisco Soler y Pérez.

Otro á favor de dicho señor, fecha 6 de Abril de 1844, nombrándole Promotor fiscal de Villajoyosa.

Otro á favor del mismo, fecha 29 de Octubre de 1852, nombrándole Promotor fiscal de Benabarre.

Otro, fecha 7 de Enero de 1853, trasladándole á Villajoyosa.

Otro, fecha 2 de Marzo de 1855, declarando cesante al mismo Sr. Soler.

Otro de 2 de Enero de 1857, nombrándole Promotor fiscal de Villajoyosa.

Otro de 20 de Mayo de 1858, nombrando al Sr. Soler Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

Otro fecha 4 de Agosto de 1860, trasladándole á la Audiencia de Valencia.

Otro de 8 de Enero de 1864, nombrándole Juez del distrito del Centro de Madrid.

Otro de 16 de Mayo de 1868, comisionándole para el Juzgado de la Inclusa de esta Corte.

Otro de 29 de Mayo de 1868, nombrando á dicho Sr. Soler Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Otro declarándole cesante en 12 de Noviembre de 1868.

Otro de 27 de Marzo de 1875, nombrándole Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Otro de 27 de Enero de 1879, nombrándole Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Y otro de 30 de Septiembre de 1884, nombrando al repetido Sr. Soler Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. J—6667

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del Este.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Lorda Gisbert, de setenta años, natural de Alcoy, viudo, y á Amalia García Fernández, de cuarenta y cuatro años, natural de Murias de Arriba, cuyas señas personales son: el primero de estatura regular, ojos melados, cabello y bigote cano, y la segunda también tiene los ojos melados, de regular estatura y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, para extinguir la pena que les fué impuesta en causa por contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándolos el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dichos rematados, presentándolos, caso de ser habidos en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega Soler. J—6668

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Vicente González Hornillos, de treinta y cuatro años de edad, viudo, que vivió en la Torrecilla del Leal, núm. 17, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito para prestar declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado Juan González Hornillos, presentándolo en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega Soler. J—6669

## ORDENES

Como actuario del Juzgado de primera instancia de Ordenes, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez en auto de 20 de Diciembre del año último, admitiendo demanda de menor cuantía de D. Gumersindo Linares Iglesias, de San Juan del Campo, sobre pago de 1.345 pesetas 72 céntimos, recibidas en talonarios de la contribución territorial é industrial, y calidad de depósito, para su cobro de los contribuyentes, y ratificando embargo preventivo de 24 de Noviembre anterior, notifico y emplazo al demandado Emilio Varela Ferreiro, con última vecindad en San Julián de Poulo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos para contestarla, previa entrega de copia; prevenido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ordenes 20 de Abril de 1891.—V.º B.º=El Juez, Pedro Gaitan.—Francisco Eulogio Patiño Pérez. X—623

## POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Jiménez, vecino que fué de la ciudad de Montilla, guarda jurado de Doña Valle Puerta, viuda de Villalba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción

del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones que sufre el niño José Antonio Expósito Hidalgo, pues así lo tengo acordado en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 6 de Octubre de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—6676

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se expide con arreglo á lo determinado en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Gallego, que paraba en la posada de Las Columnas, de esta ciudad, y decía ser de treinta y ocho años de edad, casado, y vecino de Jerez de la Frontera, titulándose Platero, y siendo sus señas bajo, delgado, moreno, ojos negros, y mal traída la ropa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Juan Gallego; conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en el Puerto de Santa María á 8 de Octubre de 1891. Angel Medinilla.—Jesús Camacho. J—6677

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye por el delito de falsedad, se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de los fallecidos en el Hospital de esta ciudad, Antonio Camacho Guerrero y Guillermino Durán Borja, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 10 de Octubre de 1891.—Jesús Camacho. J—6678

RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los sujetos que á continuación se expresan, los cuales en la madrugada de este día se han fugado de la cárcel de esta villa; y caso de ser habidos, los trasladan á la misma á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Rute á 13 de Octubre de 1891.—Juan A. Betes.—El actuario, Francisco del Puerto. J—6679

Señas de los fugados.

Francisco Campos Sánchez, vecino de Lucena, como de veintiocho años, jornalero, de estatura muy baja, chato, pelo castaño oscuro, gruesos los labios y el superior un poco revuelto, con poca barba.

Francisco Ortega Pérez, vecino de Algarinejo, como de veintidós años, jornalero, estatura alta, pelo castaño claro, barba poblada, color claro.

Antonio Luque Cañete, vecino de Cuevas de San Marcos, de diez y nueve años, jornalero, pelo rubio, nariz regular, barba poca, estatura pequeña.

Cerviano Moyano Cabello, vecino de Cuevas de San Marcos, jornalero, de veintitrés años, alto de cuerpo, barba poblada, color trigueño, pelo castaño oscuro.

José Martín Ramos, vecino de Almonte, de estatura alta, de treinta y cinco años de edad, algo grueso, encendido de color, pelo rubio, con bigote y patilla.

Y Manuel Espejo Rabarco, vecino de Rute, de diez y seis años, estatura regular, pelo rubio, delgado y sin pelo de barba. J—6679

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cañada Romero, vecino que fué en esta ciudad, transeunte, mendigo, natural de Beaugarboú, provincia de Málaga, de estatura regular, ciego, cerrado de barba, color pálido, cara ovalada, pelo castaño y de treinta y tres ó treinta y cuatro años, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6681

TARRASA

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre incendio, se cita á los testigos Joaquín Grau Tort, José Gregory, Francisco Oleart Estebanell y Juan Vilatersana Puigmartí, á fin de que á las diez de la mañana del día 21 y siguientes del actual comparezan ante la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia del territorio para asistir al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 25 pesetas.

Tarrasa 16 de Octubre de 1891.—El actuario, José Vila Molit. J—6748

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto se llama y emplaza á Eugenio Ruiz

Requena, natural de Frigiliana, vecino que fué de Nerja, cuyo paradero se ignora hace unos veintinueve años, para que en el término de dos meses, á contar de la publicación de este en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su personalidad.

Igualmente se llama por igual tiempo á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de aquél, debiendo comparecer también en este Juzgado dentro de dicho término con los documentos que acrediten su derecho; y ha de constar á los efectos que procedan que dicha administración la tiene solicitada el hermano de aquel ausente José Ruiz Requena.

Dado en Torrox á 28 de Septiembre de 1891.—Antonio Rodríguez.—Por su mandato, José Navas. X—620

TORTOSA

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Monzó Mata, de unos veintitrés años de edad, hijo de D. José y Doña Pilar, natural de Lérida, empleado ó dependiente de comercio, vecino según se cree de Huesca ó Calahorra, socio del Veloz Club de esta última citada población; de estatura un metro 70 centímetros poco más ó menos, bien fornido, barba clara de color medio oscuro, pelo castaño cubriéndose con el peinado la calvicie que se le observa; viste pantalón, chaleco y americana de lana color gris bastante deteriorado, camisa azul, corbata blanca con listas encarnadas muy oscuras, usaba en la cabeza indistintamente sombrero de castor ó gorra casi blanca y calzaba borceguines de cuero color pardo con una goma que le cruzaba sujetándole el pantalón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido, al objeto de prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de éste por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido del nombrado Luis Monzó Mata por convenir así á la buena y recta administración de justicia.

Dada en Tortosa á 12 de Octubre de 1891.—José Becerra Laviña.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. J—6682

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Román Sánchez Malonda, de veinte años de edad, hijo de Bautista y de Ursula, natural de Altea, vecino de esta ciudad, soltero, del comercio, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de San Agustín, y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 14 de Octubre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Salvador García Dechént. J—6684

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fídel Juan Reig, conocido por el nombre de Emilio, hijo de Lucindo y de Josefa, natural de Onil, en el partido de Jijona, provincia de Alicante, vecino de esta capital, de veintiocho años, soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena de dos años, once meses y un día que se le impuso por sentencia ejecutoriada en causa contra el mismo sobre robo de dinero y alhajas á D. Feliciano Fernández Navarro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de San Agustín.

Dada en Valencia á 12 de Octubre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—José García. J—6639

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á un sujeto conocido por el Asturiano, alto, moreno, barba afeitada, bien parecido, de unos veinticuatro á veintiséis años, ve-tía blusa y boina azules, corbata encarnada y pantalón claro, cuyo nombre, circunstancias y demás señas se ignoran, que se fugó de Portugalete en la noche del 4 del mes actual, después de cometer el hecho por que se procede, para que en el término de quince días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan contra él y otros en causa criminal que instruyo sobre homicidio de Santiago Meintegui.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca del mencionado Asturiano; y si fuese habido, le capturen y conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición, puesto que se ha acordado su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Octubre de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Isidro Luis de Asúa. J—6596

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Fontcuberta, que antes tenía en Reus un almacén de vino, de unos veinti-

cuatro á veinticinco años de edad, hijo de Rafael Fontcuberta, de regular estatura, de buena figura, color rubio tirando á blanco, y viste de caballero, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona, se persone en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por estafa de 32 bocoyes á D. Miguel Torras, del comercio de esta plaza; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y mediante haberse decretado la prisión provisional del expresado Fontcuberta, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo; y caso de conseguirlo, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafrañca del Panadés á 2 de Octubre de 1891. José Sabas Izaguirre.—Por mandato de S. S., Juan Antonio, Escribano. J—6550

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 10 y media pesetas por acción, á cuenta de las utilidades del corriente año, y que se distribuyan también, de conformidad con lo acordado en la última junta general, las 30.000 pesetas procedentes de los beneficios de 1890, ó sea una peseta 20 céntimos por acción.

Las pesetas 11.70 que corresponden á cada acción por estos dos conceptos, se pagarán desde el día 20 del corriente en las oficinas sociales, en Bilbao, y en las del Banco de Castilla en Madrid, á cambio del cupón núm. 17 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 17 de Octubre de 1891.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—624

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo con lo preceptuado por los artículos 21, párrafos segundo y tercero, y 39, párrafos primero y segundo de los estatutos, convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que se verificará el día 4 del próximo Noviembre, á las cinco de la tarde, en los salones de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17, para deliberar y tomar los acuerdos que procedan sobre los puntos siguientes:

1.º Alteración establecida por Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de Julio último, limitando la concesión al traveco de Madrid á Vallecas y á las cañteras.

Y 2.º Emisión que el Consejo de administración estima necesaria para atenciones de la Compañía de 800 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés del 5 por 100 al año, amortizables por sorteos anuales durante el tiempo de la concesión.

Para tomar parte en la junta general extraordinaria, es indispensable, con arreglo al art. 18 de los estatutos, poseer 30 acciones á lo menos de esta Compañía, las cuales deberán ser depositadas con cinco días de antelación al indicado para celebrarla en la Caja de la citada Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, ó en la de su casa en París, 69, rue de la Victoire.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Enrique G. Triviño. X—618

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1891.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	221.040.26
Cuentas deudoras.....	179.493.87
Beneficios y pérdidas.....	652.438.05
Almacenes.....	10.129.34
	<b>1.104.366.52</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	804.366.52
	<b>1.104.366.52</b>

Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de la Merced. X—621

Compañía anónima de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Los señores accionistas de dicha Sociedad se reunirán en junta general extraordinaria el martes 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio administrativo de la Compañía Colonial Española, en París, calle de Londres, número, 10, para tratar: primero, de autorizar á algunos Administradores para ocuparse directa ó indirectamente de determinados negocios sociales; segundo, autorizar también á los Administradores para formar parte de los Consejos de administración de las Sociedades creadas ó que se creen en Cayo Romano; tercero, ratificar el contrato celebrado con el Sr. Peláez; cuarto, ratificar asimismo el convenio con Mr. Ch. Lizé; quinto, aprobar la fusión entre Mr. Lizé y la Compañía Colonial Española, y sexto, aprobación del contrato de arrendamiento de las salinas de Cayo Romano (Cuba).

Con arreglo al art. 40 de los estatutos, tienen derecho á asistir á la junta los propietarios de 200 acciones. El depósito de estas se hará, por lo menos, con cinco días de anticipación á la fecha fijada para la junta, en el domicilio social en Madrid, en el administrativo en París ó en el domicilio administrativo de la Compañía Colonial Española en París.

El Presidente del Comité directivo, J. Chiachilla. X—615

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 28 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Re- factores, núm. 4, principal, para tratar de la indemnización pactada con la Sociedad El Ramo de Flores.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and various foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'00-28'05 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 10'50-10'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO — DÍA 18

Bilbao. .... | 768'7 | 44'3 | E. .... | Calma. | Lluvioso .. | Picada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and entries like Vacas, Carneros, Lechales, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'24 á 1'37 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'36 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and entries like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and entries like Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Cancio, Presbítero.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 2.º—Serie 1.ª—'De cuello vuelto'—Un libro viejo.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las ocho y media.— Función 13 de abono.—Turno 1.º—La charra.—Nicolás.

TEATRO CIRCO DE PARISH.— A las ocho y tres cuartos.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Certamen Nacional.—El fantasma de los aires.—El monaguillo.

TEATRO DE BSLAVA.— A las ocho y media.— Entrar en la casa.— El plato del día.— Las cuatro estaciones.— Las manzanas del vecino.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.